

ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES 2016.

Elaborado por:

**Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos
Banco Hipotecario de la Vivienda**

Noviembre 2015

Contenido

I <i>Introducción</i>	3
II- <i>Elaboración e implementación de un Plan de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites</i>	4
2.1 Trámite N° 1	4
2.1.1 Antecedentes.....	4
2.1.2 Priorización del trámite.....	6
2.1.3. Propuesta de mejora.....	9
2.1.4. Beneficios derivados de la propuesta.....	11
2.2 Trámite N° 2.....	12
2.2.1 Antecedentes.....	12
2.2.2 Priorización del trámite.....	13
2.2.3 Propuesta de mejora.....	14
2.2.4 Beneficios derivados de la propuesta.....	17
III Anexos:Información sobre el trámite o servicio, Hoja de Ruta trámites 1 y 2 y planificador de los trámites 1 y 2.....	18

I Introducción

La comisión interinstitucional del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) y el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), presentan la propuesta conjunta de mejoramiento y simplificación de dos trámites, que conforman el Plan de Mejora Regulatoria institucional 2016 (PMRi 2016).

Estas iniciativas están orientadas, en primer lugar, a realizar una modificación en la presentación y aceptación del requisito de certificación del ingreso familiar emitida por contador público autorizado o contador privado, que deben entregar los potenciales beneficiarios de un subsidio de vivienda por parte del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), que se encuentren fuera del mercado formal de trabajo.

La segunda propuesta refiere a la revisión, actualización y modernización integral de los trámites de los proyectos habitacionales, directamente vinculados y financiados al amparo del Artículo 59 de la Ley N° 7052 del SFNV, en las modalidades de solicitudes de financiamientos S-001 y S-002, contenidas en el Catálogo Nacional de Trámites (CNT).

Los cambios propuestos están orientados principalmente a: 1) disminuir el tiempo y el costo de postulación al Bono Familiar de la Vivienda; y, 2) actualizar y clarificar a las empresas desarrolladoras que trabajan para el Sistema, los requisitos necesarios para la presentación y aprobación de las solicitudes de financiamiento.

II- Elaboración e implementación de un Plan de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites

2.1 Trámite N° 1

Propuesta para la modificación en la presentación y aceptación del requisito de certificación de ingreso familiar.

2.1.1 Antecedentes

Actualmente, los potenciales beneficiarios del Bono Familiar de la Vivienda (BFV) que se encuentren fuera del mercado formal de trabajo, deben recurrir a un profesional en contaduría para presentar certificación de ingresos, como parte de los requisitos necesarios para conformar un expediente ante las Entidades Autorizadas (EA), unidades operativas del SFNV.

El Artículo 8 de la Ley N° 7052, señala que el BANHVI establecerá diferentes programas de financiamiento, *“de acuerdo con el ingreso familiar de los sectores de la población a que van dirigidos, de tal forma, que las condiciones establecidas para los de mayor ingreso, permitan mejorar las que se fijan para los de menor ingreso, de manera que, para estos últimos, se facilite la obtención de casa propia...”*

Por su parte, el Artículo 51 de la misma norma en lo pertinente indica: *“... Asimismo, sus ingresos mensuales no deberán exceder el máximo de seis veces el salario mínimo de una persona obrera no especializada de la industria de la construcción...”*

De lo anterior se desprende que, si bien es imprescindible determinar el ingreso familiar, definido por la normativa del SFNV como la sumatoria de todos los ingresos regulares y periódicos, que perciben mensualmente los miembros de la familia, para acceder a los distintos programas del BFV, lo cierto es que tanto la Ley N° 7052 como el Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (ROSFNV), en el caso de los postulantes que se encuentren fuera del mercado formal de trabajo, no especifican que esta condición sea acreditada exclusivamente por medio de una certificación de contador público o privado, que en el presente, en el caso de la emitida por el primero, tiene un costo que no todas las familias pueden sufragar, el cual, en ocasiones, es asumido directamente por el desarrollador del proyecto, lo que resulta inconveniente.

En este sentido, es oportuno recordar que, los postulantes que están incluidos en el mercado formal de trabajo, de conformidad con la normativa vigente, acreditan su ingreso mediante certificación expedida por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

La normativa del SFNV permite el uso de diversos medios regulados para estimar el ingreso familiar, tales como: la Ficha de Información Social (FIS) expedida por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS); el estudio de trabajo social que deben realizar las EA, así como los análisis financieros originados en fuentes como las agencias protectoras de crédito y del Centro de Información Crediticia (CIC)¹.

Otro factor importante que se debe tener en consideración es que, el formulario del BANHVI, para el estudio de trabajo social que aplican las EA, no cuenta con una estructura de diagnóstico y medición estandarizada y por tanto, se muestran variaciones entre las evaluaciones. La actualización y estandarización de este formulario, se asumirá como parte de los compromisos del PMRi 2016.

Los instrumentos anteriores, se complementan con el formulario BANHVI 2-99 *“Declaración jurada para uso de las EA”* sobre varios factores socioeconómicos. Este formulario será modificado como parte de la simplificación, reforzando las variables relacionadas con el ingreso familiar.

Por lo anterior, **se propone que la certificación de ingresos solicitada actualmente a los beneficiarios del BFV, sea sustituida por el formulario BANHVI 2-99 *“Declaración jurada para uso de las EA”***, a excepción de aquellos casos que soliciten créditos complementarios al BFV, en los cuales la EA tiene la potestad de solicitar dicha certificación y cualquier otra documentación que considere pertinente, para demostrar el ingreso familiar.²

Así mismo, se debe contemplar que, en algunos casos no es posible determinar fielmente el ingreso y que además, un grupo reducido de las EA no son supervisadas por la SUGEF y, por tanto, no están obligadas a hacer análisis financieros a través de las protectoras de crédito y el CIC. No obstante lo anterior, en la medida que se encuentren disponibles estos instrumentos en la EA, es recomendable realizar los estudios sobre endeudamiento, no sólo en los

¹ Exigidos a las EA supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).

² La solicitud de financiamiento bajo la modalidad de bono y crédito, es distinta al subsidio otorgado por Artículo 59 de la Ley N° 7052 por extrema necesidad. En los casos de bono y crédito las EA reguladas por la SUGEF, deben realizar análisis financieros complementarios por medio de las agencias protectoras de crédito e incluso utilizando el CIC.

expedientes de bono-crédito sino también en los de Bono Ordinario y Bono vía Artículo 59, lo cual es posible si el cliente autoriza su realización.

Es importante enfatizar que el uso de la FIS actualizada a un año y el estudio de trabajo social, son excluyentes entre sí. En primer lugar se solicitará la FIS, pero si la familia postulante no la tiene o ésta se encuentra desactualizada, en segunda instancia se requerirá el estudio de trabajo social. Al utilizarse la FIS únicamente cuando tenga menos de un año de vigencia y en caso contrario, recurrirse al estudio de trabajo social de forma alternativa, se elimina el riesgo de exclusión de personas o familias que no sean beneficiarias de los programas que administra el IMAS.

En este sentido, en conjunto con el IMAS, se está avanzando en la elaboración de un protocolo que permita el acceso de las entidades autorizadas por medio del MIVAH, a una base de datos digitalizada de la información pertinente sobre necesidad de vivienda que genera la FIS, ofreciendo una respuesta inmediata a los requerimientos de las entidades y los postulantes.

Por otra parte, mediante la estrategia de superación de la pobreza: Puente al Desarrollo, parte de la población meta del SFNV está contenida en sus acciones prioritarias, lo que conlleva a que un número significativo de las familias potenciales beneficiarias del BFV, en el futuro inmediato han de contar con la FIS actualizada y serán permanentemente monitoreadas por los cogestores sociales del IMAS, lo que contribuye eficazmente al mapeo de la condición social y económica real de los núcleos familiares.

Finalmente, siendo que el requisito solicitado del SFNV de certificaciones emitidas por un profesional en contaduría, se estableció mediante acuerdo de la Junta Directiva del BANHVI, N° 6 de la Sesión 05-2000 del 27 de enero del año 2000 y mediante Acuerdo N° 2 de la sesión 66-2013, del 23 de setiembre del 2013, estas disposiciones podrán ser modificadas mediante nuevo acuerdo del mismo órgano colegiado.

2.1.2 Priorización del trámite

i. Frecuencia del trámite

El SFNV, por medio de sus EA, atiende un promedio de 27,4 solicitudes por día para el trámite de acceso al BFV, para un total anual de aproximadamente 10.000 bonos aprobados, no obstante el número de solicitudes es superior y en un porcentaje significativo de estas, se debe presentar la certificación de contador

público autorizado o de contador privado, la cual tiene un costo estimado de veinticinco mil colones. Por estas razones es conveniente su priorización en el PMR 2016.

ii. Clasificación de criterios para definir los trámites

Criterios de valoración:

A. Interrelación institucional.

En el trámite de la certificación de ingresos, se involucran tres instituciones o actores distintos: un profesional en contaduría, las Entidades Autorizadas del SFNV y el BANHVI.

A su vez, en lo que al BANHVI respecta, intervienen 6 instancias para la atención de los casos de artículo 59 de la Ley N° 7052, a saber: la Unidad de Análisis y Control, el Departamento Técnico, la Dirección del Fondo de Subsidio de Vivienda (FOSUVI), la Subgerencia de Operaciones, la Gerencia General y la Junta Directiva.

Para los casos de Bono ordinario participan, las entidades autorizadas del SFNV, y la Unidad de Análisis y Control del BANHVI.

B. Grado de satisfacción del administrado.

Una encuesta de Satisfacción de clientes finales del BANHVI, fue realizada por la empresa UNIMER, mediante entrevistas telefónicas realizadas durante el mes de enero del 2014, con el objetivo de determinar el grado de satisfacción del cliente sobre los servicios que ofrece el BANHVI, específicamente sobre el otorgamiento del BFV.

El estudio se aplicó a hombres y mujeres de todo el país, integrantes del núcleo familiar, cuyo BF V fue formalizado en el período 01/01/2012 a 31/12/2012. Se trabajó con una muestra de n=380, para la que se estima un error muestral de 5,0 p.p. a un nivel de confianza del 95%.

De acuerdo con los resultados de esta encuesta, si bien un 95,3% afirma que su calidad de vida mejoró luego de recibir el bono, un 40,8% de los entrevistados, tuvo que aportar los documentos más de 1 vez. De éstos, el 55,5% lo hizo 2 veces. La principal razón de ello es que el documento anterior estaba vencido. Casi 7 de cada 10 entrevistados, fue atendido más de 1 vez para recibir orientación e información. Casi 7 de cada 10 afirman que formalizaron la escritura del bono en las oficinas de la entidad autorizada, 3 de cada 10 afirman que el

trámite del bono duró menos de 6 meses, casi 4 de 10 afirman que duró entre 6 meses a 1 año, mientras que para 3 de cada 10 tardó más de 1 año.

Por lo tanto, resulta evidente que los beneficiarios del BFV, a pesar de que en su mayoría logran mejorar su calidad de vida después de recibirlo, presentaron los documentos más de una vez; debido a que éstos vencieron a raíz de los plazos que toma la ejecución de los trámites pertinentes. La certificación de ingresos elaborada por un profesional en contaduría que será sustituida en la presente simplificación, tiene una vigencia de 3 meses; mientras que la declaración jurada presentada como alternativa a dicha certificación, no posee un plazo para su prescripción.

C. Pertinencia

Por su importancia, este trámite está directamente vinculado al cumplimiento de las metas, establecidas por la Administración del BANHVI y el Gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, en el Plan Operativo Institucional del BANHVI y adicionalmente, la determinación del ingreso familiar es una competencia establecida mediante el Artículo 51 de la Ley N° 7052 de creación del SFNV.

D. Cobertura:

Este trámite tiene cobertura nacional.

E. Cumplimiento de tiempo de resolución:

En este caso particular, el BFV legalmente es considerado un financiamiento cuyo otorgamiento está sujeto al cumplimiento de los requisitos por parte del administrado. Al depender el trámite o acreditación de requisitos del usuario, se torna en un plazo que está fuera del control del SFNV.

A continuación el Cuadro N° 1 resume la jerarquización obtenida con los criterios antes expuestos.

Cuadro N° 1: Matriz de jerarquización de los dos trámites seleccionados.

Trámite o servicio	Criterios						Jerarquización
	A	B	C	D	E	TOTAL	
Trámite 1	5	5	5	5	4	24	5
Trámite 2	4	5	4	5	4	22	4

Fuente: elaboración propia

2.1.3. Propuesta de mejora

OBJETIVO:

Hacer más eficiente el trámite de postulación al BFV, específicamente en el requisito de determinación del ingreso familiar, al sustituir la certificación de contador público autorizado o privado, por la FIS o el estudio socioeconómico elaborado por Trabajador(a) Social de la EA, complementado con el formulario BANHVI 2-99 *“Declaración jurada para uso de las EA”*.

META:

Disminuir el tiempo y el costo de postulación al Bono Familiar de la Vivienda.

INDICADOR:

Tiempo requerido y reducción en los costos, para la determinación del ingreso familiar, requisito para la conformación del expediente familiar e inicio del correspondiente trámite de BFV.

BENEFICIOS DEL USUARIO.

Con la finalidad de agilizar el trámite de bonos ordinarios y programas al amparo del Artículo 59 de la Ley del SFNV, se propone sustituir el requisito de certificación de ingresos, que se genera por un profesional en contaduría, por la FIS o el estudio socioeconómico elaborado por Trabajador(a) Social de la EA, complementado con el formulario BANHVI 2-99 *“Declaración jurada para uso de las EA”*.

Lo anterior representa un beneficio para el usuario y la EA, en cuanto a los tiempos de tramitación, simplificando el requisito de determinación del ingreso familiar. Además, el costo de la certificación de ingresos generalmente se trasladaba a la familia postulante.

- **El problema:**

El problema que se pretende resolver es eliminar un requisito que tiene un costo para las familias, creado por un acuerdo administrativo de la Junta Directiva del BANHVI, que no es soportable por muchos beneficiarios y que finalmente es financiado por algunos desarrolladores, lo cual no es conveniente. Con esta mejora, se da la eventual eliminación de un requisito, reduciendo costos y plazos.

- **Fuente:**

Esta reforma se origina en la necesidad de eliminar el costo de la certificación de profesional en contaduría, expresada por muchos beneficiarios del BFV y fue propuesta por el Despacho de la Viceministra de Vivienda y Asentamientos Humanos.

- **Plazo de implementación:**

El proceso se inicia el 4 de enero de 2016 y finaliza el 31 de diciembre del mismo año. Se debe señalar que esta reforma es de aplicación permanente.

- **Líder:**

Los oficiales de simplificación de trámites, quienes a la vez lideran este proceso, son la señora Ana Cristina Trejos Murillo, Viceministra de Vivienda y Asentamientos Humanos y el Subgerente Financiero y de Operaciones del BANHVI, señor Alexander Sandoval. La unidad encargada de ejercer el liderazgo en la conformación del equipo de trabajo e implementación de la reforma es el Fondo de Subsidios para la Vivienda del BANHVI..

- **Equipo que acompaña:**

Varios departamentos y unidades del MIVAH y del BANHVI acompañan el proceso de implementación de la reforma, especialmente del FOSUVI.

- **Próximos pasos:**

Para iniciar el proceso de implementación de esta reforma, un equipo de trabajo con funcionarios de ambas entidades, hará un diagnóstico de la aplicación del formulario 2-99 “Declaración Jurada para uso de las EA” y del formulario del estudio de trabajo social, ambos vigentes, para determinar las variables que se deberán incluir en ambos instrumentos.

- **Requerimiento de recursos:**

El recurso que se necesita es operativo, a cargo de funcionarios de ambas instituciones y no se requerirá de recurso presupuestario adicional.

Con la aplicación de esta estrategia para los casos artículo 59 de la Ley 7052, el MIVAH y el BANHVI consideran que se producirá un ahorro para las familias postulantes, al reducirse las posibilidades de que de forma generalizada se les solicite la certificación de profesional en contaduría. En el cuadro N° 2 se presenta la modificación propuesta por la Comisión de Mejora Regulatoria Institucional.

Cuadro N° 2 Trámite 1 actual y simplificación propuesta.

BONOS ORDINARIOS Y EXTREMA NECESIDAD	
REQUISITO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Certificación de ingresos de los integrantes del núcleo familiar emitida por contador público autorizado o contador privado.</p> <p>Acuerdo de Junta Directiva N° 6 de la Sesión 05-2000 del 27 de 01 del 2000.</p>	<p>Determinación del ingreso familiar mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ficha de Información Social del IMAS, con un año máximo de emitida. Si la familia no la tiene o está desactualizada, alternativamente se aplicará: Estudio de trabajo social a cargo de las entidades autorizadas. <p>En cualquiera de los dos casos anteriores, adicionalmente se aplicará a los postulantes el formulario 2-99 “Declaración Jurada para uso de las EA”, actualizado y complementado con información económica del núcleo familiar.</p> <p>El BANHVI actualizará y homogenizará el formulario del estudio de trabajo social, para estandarizar la información requerida, acerca de la condición de vida y del ingreso familiar. También se procederá a modificar el formulario BANHVI 2-99, con el objetivo de fortalecer en la declaración jurada que deben hacer los postulantes al bono, la información sobre su ingreso familiar.</p> <p>Nota importante:</p> <p>Es indispensable enfatizar que, en materia del bono crédito y del bono ordinario, la entidad autorizada conserva sus potestades para recurrir a los estudios de las agencias protectoras de crédito y del CIC para determinar el nivel de endeudamiento, así como para solicitar la certificación de profesional en contaduría que permita comprobar el ingreso familiar.</p>

2.1.4. Beneficios derivados de la propuesta.

La aplicación de la presente propuesta, implicará una disminución de tiempos y costos del trámite para las familias que se postulan al BFV. Una certificación de

contador público autorizado o de contador privado, actualmente tiene un costo mínimo estimado de veinticinco mil colones, monto que se ahorraría al administrado al utilizar los medios regulados disponibles especificados en la propuesta a saber: FIS actualizada a un año o en su defecto, estudio de trabajo social, complementándose en cualquiera de los dos casos, con declaración jurada.

2.2 Trámite N° 2

Revisión integral de los requisitos de proyectos habitacionales financiados al amparo del artículo 59 de la Ley N° 7052 (modalidades S-001 y S-002).

2.2.1 Antecedentes

En el caso de los proyectos habitacionales financiados al amparo del artículo 59 de la Ley N° 7052, modalidades S-001 y S-002, aplicando una leve variación a la metodología sugerida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), la Comisión Interinstitucional del PMRI 2016, mediante un sondeo, expresamente diseñado y aplicado para este propósito a los representantes de la Comisión Intersectorial de Vivienda (CIV), ha identificado, seleccionado y priorizado estos trámites, para su mejora o simplificación:

La solicitud de financiamiento en la modalidad S-001, contempla compra de finca en verde, desarrollo de obras de urbanización y construcción de viviendas. En el caso de los S-002, se contempla el financiamiento para la compra de lotes totalmente urbanizados y construcción de viviendas.

En estos procesos, una vez revisados los expedientes, son elevados para su aprobación ante la Junta Directiva del BANHVI, cuando han completado todos los requisitos, permisos y estudios que otorgan diferentes instituciones públicas, algunos de los cuales están establecidos mediante norma legal y son responsabilidad de instituciones públicas que no son parte del Sistema, pero otros han sido creados por medio de reglamentos y acuerdos administrativos emitidos por el Banco.

Si bien el financiamiento de proyectos habitacionales con recursos del Fondo de Subsidio para la Vivienda (FOSUVI) tiene una base legal y reglamentaria que se sustenta, entre otros instrumentos en la Ley N° 7052 y el ROSFNV, también existen disposiciones administrativas que no están fundamentadas en

pronunciamiento de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la República, sentencia de la Sala Constitucional o recomendación de la Auditoría Interna del banco, que facilitarían su revisión y eventual modificación.

La Comisión de Mejora Regulatoria institucional, así como la Comisión Intersectorial, han concluido que, de acuerdo con los resultados del mismo sondeo, los representantes de los actores clave del sector estiman que, a pesar de los esfuerzos recientes, no existe una guía actualizada y concordada de los procesos que su aprobación conlleva. Es decir, no existe una línea basal común para la gestión de estos trámites.

Por estas razones, se considera indispensable concordar, revisar y actualizar de forma integral, el conjunto de trámites y procedimientos vinculados a los proyectos financiados mediante las modalidades S-001 y S-002 del SFNV.

2.2.2 Priorización del trámite

i. Frecuencia del trámite

Según la consulta realizada mediante sondeo a la CIV, estos trámites son de muy alta demanda y a la vez, involucran para el periodo del 2010 al 2014, un promedio combinado entre las dos modalidades (S001 y S002) de 14 proyectos postulados por año, para un equivalente de unas 1.023 soluciones de vivienda.

iii. Clasificación de criterios para definir los trámites.

Criterios de valoración:

A. Interrelación institucional:

En este trámite, independientemente de las distintas instituciones públicas responsables de otorgar permisos y autorizaciones que no son parte del Sistema, se involucran las siguientes entidades: empresas desarrolladoras o constructoras, las Entidades Autorizadas del SFNV, Dirección FOSUVI, la Gerencia General y la Junta Directiva del BANHVI.

B. Grado de satisfacción del administrado:

En este caso como administrado, se considera a las personas físicas y empresas desarrolladoras o constructoras de proyectos de vivienda de interés social y se procura mayor claridad y certeza de que su solicitud es analizada bajo los parámetros esperables por todos los actores del SFNV. Por otra parte, se otorga a

las empresas desarrolladoras una razonable certeza que, de cumplir con los requisitos y condiciones estipuladas en las guías de procedimientos, su proyecto podría recibir el respectivo financiamiento, dentro de los criterios de la modalidad solicitada.

C. Pertinencia:

Las anteriores consideraciones, promueven el cumplimiento de las metas planteadas tanto en la Ley N° 7052 en esta materia, como en las previsiones y objetivos del POI del BANHVI, así como del PND. Adicionalmente es congruente con el uso racional y eficaz de recursos públicos. Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 18 de setiembre del 2001.

D. Cobertura:

Estos trámites tienen cobertura nacional

E. Cumplimiento de tiempo de resolución:

Con la actualización concordada y simplificación de los requisitos, se pretende que los plazos se agilicen, puesto que al cumplirse con los requerimientos claramente establecidos, los desarrolladores o constructores de proyectos de vivienda de interés social, incrementan sus expectativas sobre bases reales que sus proyectos serán financiados. Asimismo, el BANHVI se compromete a establecer plazos definidos para aquellos trámites que correspondan a su administración.

En el Cuadro N° 1, en la Matriz para jerarquizar los trámites o servicios, presentado anteriormente, se estableció para este segundo trámite, una valoración de 4 en la columna de jerarquización, respecto a una valoración de 5, que obtuvo el primero. A continuación, se presenta la respectiva propuesta de mejora:

2.2.3 Propuesta de mejora

OBJETIVO

Actualizar y simplificar los requisitos de proyectos habitacionales financiados al amparo del Artículo 59 de la Ley N° 7052, mediante las modalidades S-001 y S-002.

META:

Cien por ciento de los requisitos a cargo del SFNV revisados y actualizados.

INDICADOR:

Porcentaje de requisitos revisados y actualizados, respecto al total de requisitos de estas modalidades.

El problema:

El problema que se pretende resolver es la eventual modificación o eliminación de requisitos que complejizan y ralentizan el proceso de concreción de proyecto de vivienda de interés social financiados al amparo del Artículo 59 de la Ley del SFNV, modalidades S-001 y S-002.

Fuente:

Esta reforma se origina en la solicitud expresada por los representantes del sector agrupados en la CIV.

Plazo de implementación:

El proceso se inicia el 4 de enero de 2016 y finaliza el 31 de diciembre del mismo año. Se debe señalar que esta reforma es de aplicación permanente.

Líder:

Los oficiales de simplificación de trámites, quienes a la vez lideran este proceso, son la señora Ana Cristina Trejos Murillo, Viceministra de Vivienda y Asentamientos Humanos y el Subgerente Financiero y de Operaciones del BANHVI, señor Alexander Sandoval. la unidad encargada de ejercer el liderazgo en la conformación del equipo de trabajo e implementación de la reforma es el Fondo de Subsidios para la Vivienda del BANHVI..

Equipo que acompaña:

Varios departamentos y unidades del MIVAH y del BANHVI acompañan el proceso de implementación de la reforma, especialmente del FOSUVI y la Asesoría Legal del banco. A la vez, es pertinente señalar que, en el marco de la mencionada CIV, se ha integrado una subcomisión de trabajo conformada por el MIVAH, el BANHVI y técnicos de las EA, de las empresas desarrolladoras y de las organizaciones sociales de vivienda, que participarán activa y permanentemente en el proceso.

Próximos pasos:

Para iniciar el proceso de implementación de esta reforma, un equipo de trabajo con funcionarios de ambas entidades y de la citada subcomisión de trabajo de la CIV, hará un diagnóstico de la aplicación de la guía vigente de procedimientos para estas modalidades de proyectos de vivienda y en simultáneo, a partir de enero de 2016, la Asesoría Legal del BANHVI hará una actualización concordada de los requisitos vigentes, para finalmente, en conjunto determinar su pertinencia y eventual modificación.

Requerimiento de recursos:

El recurso que se necesita es operativo, a cargo de funcionarios de ambas instituciones y no se requerirá de recurso presupuestario adicional.

A continuación se plantea la situación vigente y la propuesta de actualización de requisitos a cargo del SFNV, vinculados a las modalidades de financiamiento S-001 y S-002.

Cuadro N° 4 Propuesta de revisión y actualización de requisitos para el financiamiento de los proyectos de vivienda al amparo del Artículo 59 de la Ley N° 7052, modalidades S-001 y S-002.

Financiamiento de proyectos al amparo del Art. 59	
REQUISITO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Financiamiento de proyectos al amparo del Art. 59	
REQUISITO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Guía para la Presentación de financiamiento de proyectos habitacionales con recursos del Fondo de Subsidios de Vivienda (FOSUVI).</p> <p>Acuerdos de Junta Directiva:</p> <p>Acuerdo N° 02, de la Sesión 28-2001 del 18 de abril de 2001,</p> <p>Acuerdo N°1 de la sesión 14-2004 del 11 de marzo del 2003,</p> <p>Acuerdo N°6 de la sesión 75-2011 del 20 de octubre del 2011 y</p> <p>Acuerdo N°1 de la sesión N° 01-2012 del 09 de enero del 2012.</p>	<p>Revisión integral de la Guía, con actividades como:</p> <p>a) actualización concordada;</p> <p>b) Revisión integral y</p> <p>c) Propuesta de modificación de los requisitos a cargo del SFNV.</p> <p>Nota Importante:</p> <p>Para el financiamiento de proyectos en las modalidades S-001 y S-002, se solicitan requisitos que están a cargo de instituciones públicas que no son parte del SFNV.</p>

2.2.4 Beneficios derivados de la propuesta

- ❖ Permite al Estado agilizar la asignación de los recursos del SFNV.
- ❖ Actualiza y clarifica a las empresas desarrolladoras o constructoras que operan con el Sistema, los requisitos necesarios para la presentación y aprobación de las solicitudes de financiamiento.
- ❖ Favorece que los potenciales beneficiarios de una vivienda en los proyectos financiados bajo estas modalidades, tengan certeza de su ejecución y evitar la estafa por parte de terceros.
- ❖ Posibilita que los potenciales beneficiarios de estas viviendas y el público en general, puedan contar con información transparente, que se hará pública por medio de la página web del MIVAH y el BANHVI, sobre la

actualización de los requisitos de financiamiento para estas modalidades y del uso eficiente de los recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda.

III. Anexos:

Anexo N° 1: Información de los trámites 1 y 2.

Cuadro 2: Información sobre el trámite 1 sin simplificar.

Nombre del trámite o servicio N° 1:	Propuesta para la modificación en la presentación y aceptación del requisito de certificación de ingreso familiar.
Institución:	Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos Banco Hipotecario de la Vivienda.
Dependencia:	Dirección Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI) y Departamento de Análisis y Control.
Dirección de la dependencia, sus sucursales y horarios:	Barrio Dent, San Pedro de Montes de Oca Lunes a jueves de las 8:00 am a 17:00 pm Viernes de 08 am a las 16:00 hrs.
Licencia, autorización o permiso que se obtienen en el trámite o servicio:	Bono Familiar de Vivienda (financiamiento habitacional)
Requisitos	Fundamento Legal
Certificación de ingresos familiares emitida por profesional en contaduría pública o privada	Ley 7052 y sus reformas de creación del SFNV. Reglamento de Operaciones del SFNV Acuerdo de la Junta Directiva del BANHVI, N° 6 de la Sesión 05-2000 del 27 de enero del año 2000, y Acuerdo N° 2 de la sesión 66-2013, del 23 de setiembre del 2013.
Plazo de resolución:	Un año

Vigencia:	Tres meses
Costo del trámite o servicio:	25.000 colones estimado
Formulario(s) que debe(n) presentar:	Certificación de contador público autorizado o privado
Funcionario Contacto:	Alexis Solano Montero
Oficina o Sucursal:	Oficina Central BANHVI
Nombre:	Alexis Solano Montero
Email:	alesolano@banhvi.fi.cr
Teléfono: 2527-7400	Fax: 2527-7497
Notas	

Cuadro 3: Información del trámite 2 sin simplificar.

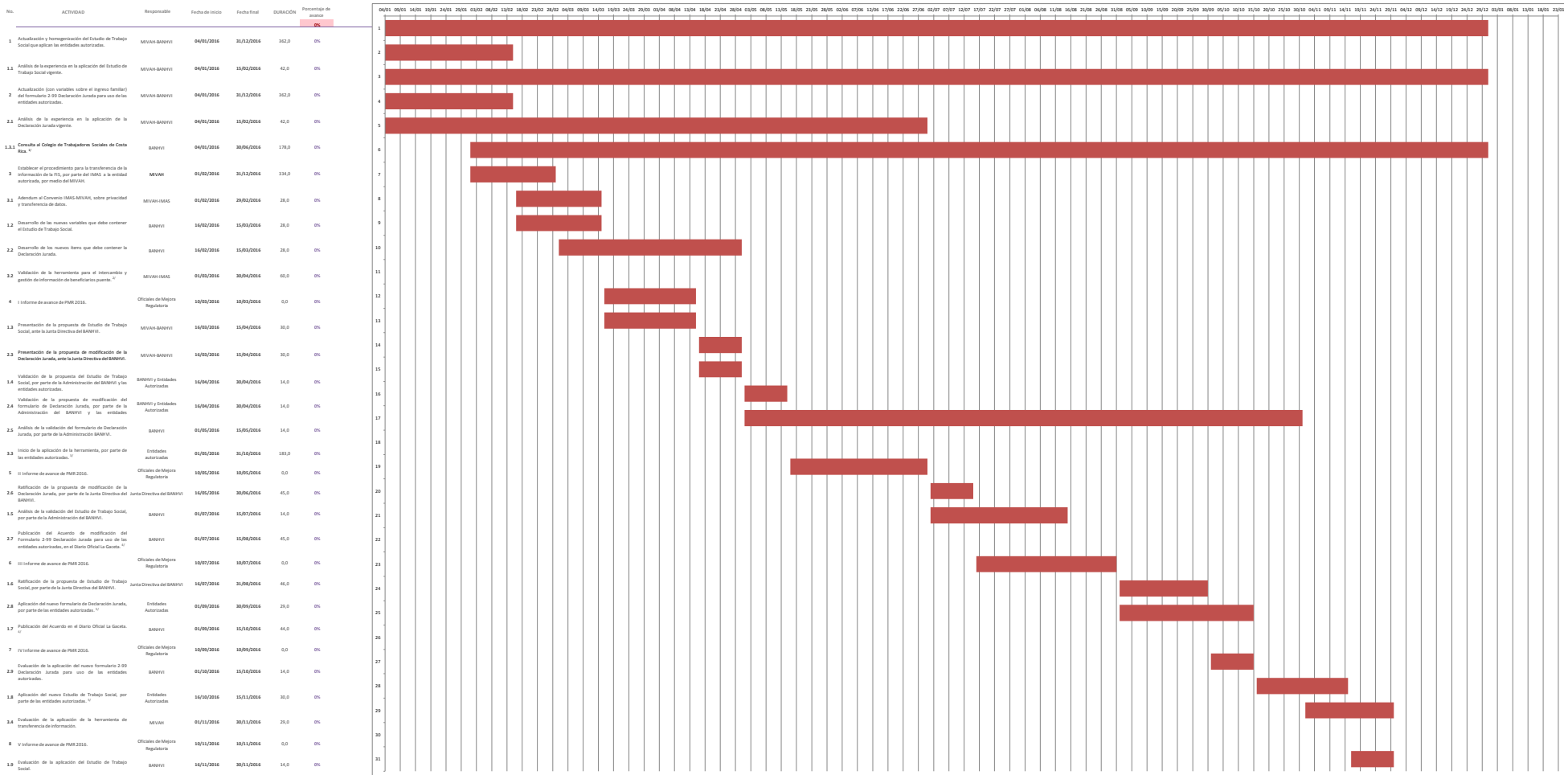
Nombre del trámite o servicio N° 2:	Revisión integral de los requisitos de proyectos habitacionales financiados al amparo del artículo 59 de la Ley N° 7052 (modalidades S-001 y S-002).
Institución:	Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos Banco Hipotecario de la Vivienda
Dependencia:	Dirección Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI)
Dirección de la dependencia, sus sucursales y horarios:	Barrio Dent, San Pedro de Montes de Oca Lunes a jueves de las 8:00 am a 17:00 pm Viernes de 08 am a las 16:00 hrs.
Licencia, autorización o permiso que se obtienen en el trámite o servicio:	Aprobación de proyectos habitacionales al amparo del artículo 59 de la Ley 7052
Requisitos	Fundamento Legal

La solicitud de financiamiento en la modalidad S-001, contempla compra de finca en verde, desarrollo de obras de urbanización y construcción de viviendas. En el caso de los S-002, se contempla el financiamiento para la compra de lotes totalmente urbanizados y construcción de viviendas.	Ley 7052 y sus reformas de creación del Sistema financiero Nacional para la Vivienda. Reglamento de Operaciones del SFNV
Plazo de resolución:	Un año
Vigencia:	Un año.
Costo del trámite o servicio:	Gratuito
Formulario(s) que debe(n) presentar:	Guías para la aprobación de proyectos habitacionales financiados al amparo del Art. 59 de la Ley 7052 (Modalidades S-001 y S-002)
Funcionario Contacto:	Martha Camacho Murillo.
Oficina o Sucursal:	Dirección Fondo de Subsidios para a Vivienda (FOSUVI)
Nombre:	Martha Camacho Murillo.
Email:	marcamacho@banhvi.fi.cr
Teléfono: 2527-7400	Fax: 2527-7497
Notas	

Anexo 1: Hoja de ruta y planificador trámite 1

Planificador del proyecto

Trámite 1 del PMR 2016: Propuesta para la modificación en la presentación y aceptación del requisito de certificación de ingreso familiar.



¹ El Colegio de Trabajadores Sociales no forma parte del PMR. De manera subsidiaria, se incluyen las recomendaciones con estos criterios correctivos, para facilitar su traslado al nuevo instrumento.

² El IMAE no forma parte del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV).

³ La aplicación de la herramienta de intercambio de información, a partir de una fecha, pero para efectos de la evaluación se hará un corte al 31 de octubre de 2016 (30 meses).

⁴ La Internet Nacional no forma parte del SFNV.

⁵ La aplicación del formulario 2-89 debe considerarse, a partir de una fecha, pero para efectos de la evaluación se hará un corte en la fecha señalada.

⁶ La actividad de suscripción de la Carta de Compromiso Ciudadano se desdobló en el PMR del año 2017.

NOTA: Siempre será necesario hacer un ajuste en el gráfico para que se ajuste la fecha inicial de la primera barra al primer día del proyecto, para ello seguir los siguientes pasos:

- La primera actividad en iniciar es la actividad 1 y para colocar dicha barra justo a la fecha de inicio del eje debemos obtener el valor numérico de su fecha de inicio.

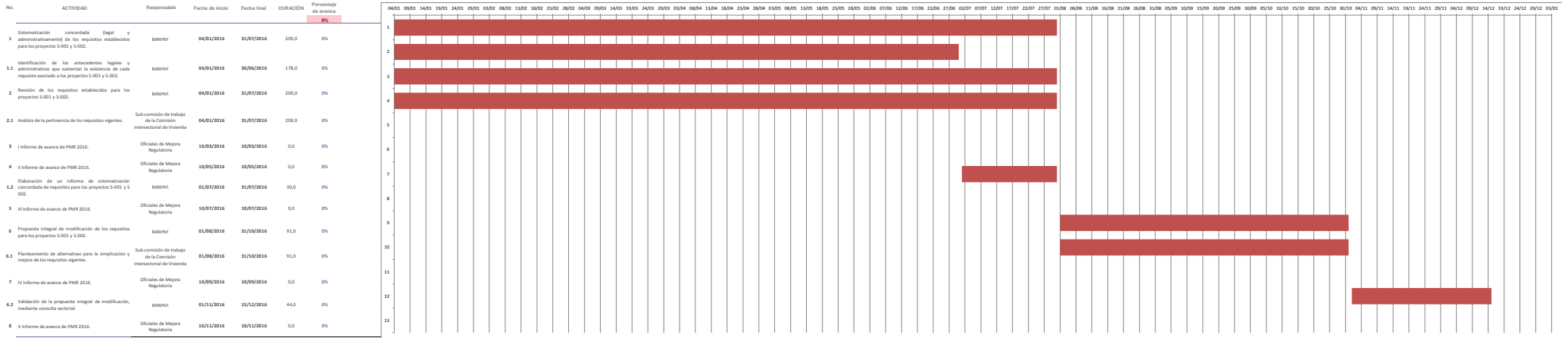
- El valor numérico se conoce haciendo clic derecho sobre la celda de la fecha de inicio de la actividad 1, allí elegir la opción Formato de celda y cambiar temporalmente la opción de Categoría a Número. Sin hacer clic en el botón Aceptar se puede observar en la sección Muestra que el valor numérico para esa fecha (por ejemplo 40544). Es necesario anotar ese número para colocarlo como valor de inicio en el gráfico, y luego cerrar el cuadro de diálogo.

- Luego de cerrar el cuadro de diálogo Formato de celdas, se selecciona las etiquetas del eje horizontal dando clic derecho al eje para seleccionar la opción Dar Formato a eje y en la sección Mínima selecciona la opción Fija y coloca el valor numérico de la fecha de la actividad 1 que acabamos de obtener (en nuestro ejemplo es el valor 40544) y dar Aceptar e inmediatamente se ajusta la fecha de la barra horizontal al inicio del proyecto.

Anexo 2: Hoja de ruta y planificador trámite 2

Planificador del proyecto

Trámite 2 del PMR 2016: Revisión integral de los requisitos de proyectos habitacionales financiados al amparo del Artículo 59 de la Ley N° 7052 (modalidades S-001 y S-002).



* Las subsecuentes actividades, tales como: sistematización de la validación, presentación y ratificación ante la Junta Directiva del BANHVI, implementación de la propuesta integral de modificación y su respectiva evaluación, así como la suscripción de la Carta de Compromiso Ciudadano, son actividades que se desarrollarán en el PMR del año 2017.

NOTA:
 Siempre será necesario hacer un ajuste en el gráfico para que se ajuste la fecha inicial de la primera barra al primer día del proyecto, para ello seguir los siguientes pasos:
 - La primera actividad en iniciar es la actividad 1 y para colocar dicha barra justo a la fecha de inicio del eje debemos obtener el valor numérico de su fecha de inicio.
 - El valor numérico se conoce haciendo clic derecho sobre la celda de la fecha de inicio de la actividad 1, allí elegir la opción Formato de celdas y cambiar temporalmente la opción de Categoría a Número. Sin hacer clic en el botón Aceptar se puede observar en la sección Muestra que el valor numérico para esa fecha (por ejemplo 40544). Es necesario anotar ese número para colocarlo como valor de inicio en el gráfico, y luego cerrar el cuadro de diálogo.
 - Luego de cerrar el cuadro de diálogo Formato de celdas, se selecciona las etiquetas del eje horizontal dando clic derecho al eje para seleccionar la opción Dar formato a eje. Aparecerá el cuadro de diálogo Dar formato a eje y en la sección Mínima selecciona la opción Fig y coloca el valor numérico de la fecha de la actividad 1 que acabamos de obtener (en nuestro ejemplo es el valor 40544) y dar Aceptar e inmediatamente se ajusta la fecha de la barra horizontal al inicio del proyecto.